CONTRATO NÚMERO	**SASI-005-2025**
CLASE	**Contrato de suministro**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855 de Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	**INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA** Representante Legal **ALONSO AVILA MONTAÑA**
C.C.	**19.271.381 de Bogotá**
N.I.T.	**830.032.964-3**
OBJETO	**SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ**
VALOR	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($125.902.000) M/CTE**
PLAZO	**Veinte (20) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Doce (12) de diciembre de 2025**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, la empresa **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA** NIT. 830.032.964-3 Representada Legalmente por **ALONSO AVILA MONTAÑA** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 19.271.381 de Bogotá**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Caldas a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, evidenció la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ."**. **2.-** Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución No. 172 de 26 de noviembre de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 005 – 2025, de acuerdo con el cronograma fijado en la convocatoria. **4.-** Que posterior al proceso de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la empresa **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA** NIT. 830.032.964-3 Representada Legalmente por **ALONSO AVILA MONTAÑA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.271.381 de Bogotá., por cuanto cumplió con los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros requeridos en el proceso de selección y además fue quien presentó una oferta valida conforme a los pliegos definidos ya que su propuesta es inferior al presupuesto y no supera los precios de referencia establecidos por la entidad. **7.-** Que como consecuencia de la recomendación se adjudicó mediante resolución **No. 194 de 2025** al CONTRATISTA **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA** NIT. 830.032.964-3 Representada Legalmente por **ALONSO AVILA MONTAÑA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.271.381 de Bogotá, el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, No. SASI 005 2025; realizada mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ."**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($125.902.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **8.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **9.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstos por el municipio a través de la Secretaria de General y de Gobierno del Municipio. **10.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

(ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a: **A.** Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **C.** Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario **D.** En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **E.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del municipio. **F.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro. **G.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas. **H.** Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **I.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **K.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **L.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **M.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **N.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **O.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **P.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **Q.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando

por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar **R.** Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **S.** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: : **1**. Garantizar la exactitud de las condiciones técnicas establecidas en el contrato, de acuerdo a las fichas establecidas en comité de orden público. **2**. Contar con el personal para que realice las instalaciones pretendidas con responsabilidad, seguridad y precisión. **3**. Los elementos e instalaciones deben ser entregados y llevados a cabo en la jurisdicción del municipio, por lo cual el contratista garantizará su entrega sin recargo alguno. Entendiéndose que dicho valor se encuentra comprendido dentro de la propuesta. **4**. Entregar garantía de fabricante de los equipos:**4.1** RADIO PORTÁTIL DIGITAL: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad. • Garantía accesorios: 2 años contra defectos de fabricación o calidad. **4.2.** REPETIDOR DIGITAL• Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad. **4.3**. RADIO BASE / REPETIDOR DIGITAL• Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad. **5**. Cumplir con las condiciones de entrega de los radios: •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio• Entrega de un Kit de Software y cable de programación (Uno por los 40 radios portátiles a entregar)• Entrega del manual de mantenimiento en PDF• Entrega de manual de usuario en PDF. **6**. Cumplir con las condiciones de entrega del repetidor: •Programado y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio• Kit cable y software de programación• Entrega del manual de mantenimiento en PDF• Entrega de manual de usuario en PDF. **7**. Presentar al Municipio, factura electrónica por el valor del suministro y/o servicio realizado. **8**. Entregar los radios a adquirir programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear. **9**. Entregar soporte de pruebas de compatibilidad de los equipos a adquirir con la tecnología de la red de seguridad (ASOREDCA). **10**. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los equipos y elementos en el municipio de Caldas Boyacá. **11**. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los equipos y elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante. **12**. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en el municipio de Caldas Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos. **13**. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el municipio. **14**. Las demás que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual sean requeridas para su respectivo cumplimiento. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El municipio de Caldas en el desarrollo del presente proceso, fija las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems solicitados. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL INCLUIDO EL IVA
1	**RADIO PORTÁTIL DIGITAL DMR** • Modelo y marca: **Especificar** ***Especificaciones Técnicas a cumplir*** **GENERALES**: •Equipo robusto y confiable, que cumpla con las normas de calidad IP67 y STD-MIL810G, Ideal para trabajo en entornos hostiles como golpes, vibración, cambios bruscos de temperatura y radiación solar; resistente al polvo, al agua, (inclusive sumersión 1m/30Seg). •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1,-2,-3 •Vocoder: AMBE++ •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales / zonas: 512 / 32 •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm •Voltaje de operación: 7.4 Voltios •Capacidad de la batería: 2500 mAH o mejor •Duración de la batería en modo digital y ciclo de trabajo 5:5:90 con transmisión en alta potencia: 20 horas en modo digital •Peso: No mayor a 300 gramos o menor incluyendo batería de 2500mAh y antena •Pantalla: LCD de 1,75 pulgadas color negro y azul. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia •Teclado simple: Para funciones varias •Conector lateral de accesorios: De 18 pines •Función VOX: Incluida •Encriptado: 40 bit estándar ***Características transmisor:*** •Potencia de RF: 1W / 5W ajustable. •Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data. •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz. •Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz. •Distorsión de audio: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) ***Características receptor:*** •Sensibilidad digital: 0.18uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz/70 dB@20/25KHz (TIA603A) y 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI) •Rechazo espurias: 70 dB (TIA603D) / 70 dB (ETSI)	40	UNIDAD	$1.650.000.00	$313.000	$78.540.000.00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL INCLUIDO EL IVA
	•Potencia de audio nominal y máximo: 0.5w / 2.0w •Distorsión de audio nominal: ≤3% •Respuesta de audio: +1~-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) ***Accesorios*** •Cargador rápido •Batería original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor •Batería adicional original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor •Antena tipo Stuby (Corta) •Gancho al cinturón •Estuche de porte y protección en nylon ***Garantías***: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad •Garantía accesorios: 2 años contra defectos de fabricación o calidad ***Certificación directa del fabricante:*** •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega ***Entrega de radios:*** •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Entrega de un Kit de Software y cable de programación (Uno por los 40 radios portátiles a entregar) •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF					
2	**REPETIDOR DIGITAL DMR** • Modelo y marca: **Especificar** ***Especificaciones Técnicas a Cumplir*** ***Generales***: •Equipo robusto y confiable, Ideal para trabajo en modo continuo y que soporte cambios bruscos de temperatura (-30°C ~ +60°C) •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3 •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales: 1024	1	UNIDAD	$18.000.000.00	$3420.000.00	$21.420.000.00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL INCLUIDO EL IVA
	•Ciclo de trabajo 100% continuo •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Voltaje de operación: AC100-240V @50/60Hz DC13.6±20% •Entrada para fuente de alimentación de reserva o planta solar •Peso: 8.5Kg •Pantalla: 2.0-inch HD LCD, 320×240, 10 status LEDs ***Características transmisor:*** •Potencia de RF: 1W - 50W (VHF) ajustable. •Modulación digital 4FSK: 12.5KHz Data Only: 7K60FXD / 12.5KHz Voice and Data: 7K60FXE •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz •Potencia de canal adyacente: -60dB@12.5KHz , -70dB@/25kHz •Distorsión de audio: ≤3% (Typical) •Respuesta de audio: +1～-3dB(TIA603D) ***Características receptor:*** •Sensibilidad digital: 0.14uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (TIA-603D) / 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (ETSI) •Intermodulación: 75 dB (TIA603D) / 70dB (ETSI) •Rechazo espurias: 80dB (TIA603D) / 80 dB (ETSI) •Bloqueo o desensibilización: 98dB (TIA603D) / 95dB (ETSI) •Hum y ruido: -40 dB@12.5KHz / -45 dB@25KHz •Distorsión de audio nominal: ≤3% (Typical) •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) ***Garantías:*** •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad ***Certificación directa del fabricante:*** •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega ***Entrega del repetidor:***					

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL INCLUIDO EL IVA
	•Programado y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Kit cable y software de programación •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF ***Accesorios incluidos con el equipo:*** •Cable de poder AC •Cable de poder DC					
3	**RADIO BASE DIGITAL DMR / REPETIDOR DE EMERGENCIAS** • Modelo y marca: **Especificar** ***Especificaciones Técnicas A Cumplir*** **Generales**: •Equipo para operar como radio base para control y despacho de la red de radiocomunicación del municipio y también como repetidor en frecuencia única SFR (Single Frequency Repeater), para operar en situaciones de emergencias o para reemplazar al repetidor principal ante fallos de este último. Debe cumplir con las de calidad IP54 / MIL-STD-810H. •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3 •Vocoder: AMBE++ •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales / zonas: 1024 / 64 •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm •Pantalla: 2.0-inch TFT LCD, 220×176, 4-line text. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia •Bluetooth: Built-in BT4.0 Chip Support BT Audio/PTT/Positioning Device •Teclado simple: Para funciones varias •Encriptado: 40 bit estándar ***Características transmisor:*** •Potencia de RF: 5-50W ajustable. •Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data. •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz. •Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz. •Distorsión de audio: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) ***Características receptor:*** •Sensibilidad digital: 0.20uV (5% BER)	1	GLOBAL	$8.800.000.00	$1.672.000.00	$10.472.000.00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL INCLUIDO EL IVA
	•Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (TIA603A) - 1T / 50dB@12.5KHz //75 dB@20/25KHz (TIA603D) -2T / 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI) •Rechazo espurias: 75 dB (TIA603D) / 95dB(ETSI) •Potencia de audio nominal y máximo: 3W (Build-in) audio mínimo y 6W (Build-in) audio máximo. •Distorsión de audio nominal: ≤3% •Respuesta de audio: +1~-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) ***Accesorios incluidos con el equipo:*** •Micrófono de mano •Cable DC •Herraje de sujeción •Antena Base VHF, Omnidireccional, Rango de Frecuencia 136 - 174 MHz, 6dB. •25 metros de cable tipo LMR200 y sus conectores •Fuente cargador 13.8 Voltios a 25 Amperios •Batería de 12 Voltios a 40 Amperios ***Garantías***: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad ***Certificación directa del fabricante:*** •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega ***Entrega de radios:*** •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF •Entrega de un Kit de Software y cable de programación					
4	**INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMINTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN** Incluye: Programación, instalación, puesta en funcionamiento de equipos y accesorios transporte de técnicos y equipos a los sitios de ubicación del sistema de repetición y radio base.	1	GLOBAL	$7.000.000	$1.330.000	$ 8.330.000
5	**TORRE ARRIOSTRADA** Descripción: Torre Arriostrada de 6m x 45cm, galvanizada por Inmersión, para ubicar una antena de 4 dipolos cerrados.	1	UNIDAD	$6.000.000	$1.140.000	$7.140.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL INCLUIDO EL IVA
	Largo: 6 metros Diámetro lado: 45 centímetros Base: Fundida al piso Templete: Una sección de 3 templetes con sus accesorios Incluye instalación.					
	TOTAL PROPUESTA INCLUIDO EL IVA					$ 125.902.000

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** la cual se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($125.902.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada, **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** en un (1) pago por acta de recibo final, de acuerdo con el suministro, recibo a satisfacción con la presentación de facturas y actas firmadas por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO I.-** El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO II.-** En el caso de los consorcios o uniones temporales, la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del Consorcio o de la Unión temporal. **PARÁGRAFO III.-** Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO IV.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF **(excepto si son personas naturales))**, cuando a ello haya lugar según la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de los bienes debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DE LOS BIENES	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de los bienes debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. CD1-2025000108 DE 25 de abril 2025 Plan Integral de Convivencia Ciudadana 2.3.2.02.01.003.05.03 VALOR TOTAL $ 125.902.000.00. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:**1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: DIRECCIÓN: Cra. 71B No. 51 – 28 Bogotá – Colombia PBX: (601) 416 1485 Cel: (57) 310 223 9157. E-mail: ventas@icelectronica.com

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz
Alcalde Municipal

Contratista

INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA
NIT. 830.032.964-3
R/L ALONSO AVILA MONTAÑA
C.C. No. 19.271.381 de Bogotá

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Laura Carolina Gómez R.		Liney Daneyi Triana Páez		Diego Alejandro Lancheros	
Asesora Jurídica		Secretaria General y de Gobierno		Alcalde Municipal	

Powered by CamScanner